



RESOLUCIÓN CS Nº 261 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 08 de julio de 2022

Expediente Nº 17.107/17

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la rendición de cuentas presentada por la Dra. Cecilia GRAMAJO, en su carácter de Coordinadora de la CIPed, como consecuencia de fondos recibidos para asistir a diferentes eventos en la Ciudad de Buenos Aires, los días 25 al 28/10/2017, en virtud de la asistencia al 9º encuentro de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 47-119 rolan comprobantes mediante los cuales se rinden cuentas de la suma de dinero recibida.

Que la Dirección de Rendición de Cuentas de esta Universidad a fs. 120 observó algunos comprobantes presentados.

Que a fs. 221-222 la Dra. GRAMAJO eleva descargo a efectos de dar respuesta a las observaciones presentadas.

Que a fs. 128 la Dirección de Rendición de Cuentas eleva nueva observación reiterando lo expuesto sobre las facturas tipo "A" de fojas 73-73 vta. y pasajes aéreos no respetándose el Decreto Nº 1191/12. Asimismo, solicita certificaciones de participación de las Profesoras D. Flores, B. Vega y C. Lacuadra.

Que a fs. 130 rola nueva presentación de la Sra. Coordinadora del CIPed, esta vez ante el Consejo Superior, a fin de que el mismo resuelva al respecto de las observaciones realizadas por la Dirección de Rendición de Cuentas.

Que a fs. 135 Dirección de Rendición de Cuentas reitera las observaciones efectuadas con anterioridad, y solicita la intervención de Secretaría Administrativa para su toma de razón y consideración de rendición adjunta.

Que a fs. 136 Dirección General de Administración eleva las actuaciones a Asesoría Jurídica para que considere lo siguiente:

- a. Facturas A: se considere el gasto y sea reconocido con carácter excepcional.
- b. Pasajes aéreos adquiridos y utilizados por distintas líneas aéreas a las autorizadas por Decreto PEN 1191/12: solicita se elabore un instrumento legal que permita a esta Universidad obrar conforme el espíritu de la Decisión Administrativa 1067/16 establecido para los viajes al exterior, que tiende a economizar los pasajes que se llevan a cabo en el exterior.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 20.068 que parte se transcribe a continuación:

"IV.- Expuestos que fueron los antecedentes de las actuaciones, corresponde emitir opinión.

Con relación a las facturas A, presentadas para justificar los gastos de cenas de tres docentes comisionadas a participar del evento, por un monto de \$260 (pesos doscientos sesenta) cada una, cabe mencionar que las mismas NO se ajustan a la normativa vigente. No obstante, ello, y ante el descargo formulado por la Dra. Gramajo, considero que corresponde a la autoridad competente para aprobar la rendición de cuentas resolver respecto a si las aprueba por excepción- teniendo en cuenta que se hizo efectivamente el gasto-, o bien solicita a la CIPeD el reintegro de dichos montos.

Con relación a la compra de los pasajes a las Empresas Andes y Latam, apartándose de lo dispuesto por el decreto Nº 1191/12, cabe mencionar que la norma referida (Dto. 1191/12

ep



RESOLUCIÓN CS Nº 261 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

cuyo texto agregó) fue dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el uso de las facultades reglamentarias del artículo 99 inciso 1º de la Constitución Nacional.

De esta manera, considero, reiterando la postura sostenida en reiteradas oportunidades por este Servicio Jurídico, que desde el año 1994 las Universidades Nacionales NO forman parte de la Administración Central o Descentralizada, órbita del Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia del status constitucional autonómico-autárquico dado por el art. 75 inciso 19 de la Carta Magna y reglamentado por la Ley de Educación Superior.

A razón de ello, NO resulta de aplicación directa a las universidades nacionales, y en particular a esta Universidad, el Decreto 1191/12, por tratarse de una norma reglamentaria dictada por el PEN en el ámbito de su competencia.

En igual sentido, la decisión Administrativa Nº 1067/16, dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros (y señalada por la Dra. Gramajo por analogía a los viajes al exterior) tampoco es de aplicación directa a la Universidad.

V.- De la consulta efectuada en las reglamentaciones dictadas por el Consejo Superior, como máximo órgano de gobierno universitario, la suscripta NO halló resolución alguna por medio de la cual, en uso de la autonomía universitaria, el máximo órgano de gobierno universitario, y en el marco de su competencia, dispusiera la aplicación de las normas mencionadas (Dto. 1191/12 o decisión administrativa Nº 1067/16) en el ámbito universitario.

Por ello, considero que la observación formulada por la Dirección de Rendición de Cuentas- en cuanto a la compra de pasajes se refiere- resulta infundada, debiéndose aprobar los gastos y comprobantes presentados por la CIPeD en cuanto a pasajes corresponde, máximo aun teniendo en cuenta que se encuentra debidamente probado el gasto."

Que esta Comisión comparte en todos sus términos lo dictaminado precedentemente por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 60/2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 4º Sesión Ordinaria del 7 de julio de 2022)

RESUELVE:

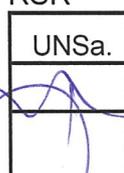
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la compra de pasajes aéreos y aprobar los gastos y comprobantes presentados por la Dra. Cecilia GRAMAJO en su carácter de Coordinadora de la CIPeD, en virtud de su asistencia al 9º encuentro de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos en la Ciudad de Buenos Aires, los días 25 al 28/10/2017, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válida, por vía de excepcionalidad, la Factura "A" (recibo por comida), obrante a fs. 73 del Expte. de referencia.

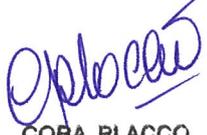
ARTÍCULO 3º.- Recomendar a las Unidades Administrativas Académicas el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de Rendición de Cuentas.

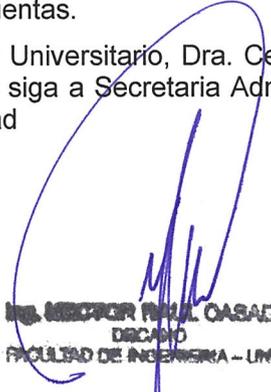
ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: Secretaria de Bienestar Universitario, Dra. Cecilia GRAMAJO-CIPeD, Dirección de Rendición de Cuentas. Cumplido siga a Secretaria Administrativa a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad

RSR



Expte. Nº 17.107/17


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. RICARDO RAÚL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

a/c Presidencia
Consejo Superior